



RESOLUCION DE GERENCIA N° 591 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 23 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 19886-2019, el cual contiene el Proveído N°004-2019-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 20.08.2019, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización, Informe N° 1401-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 23.08.2019 emitido por el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, e Informe N° 46-2019-MPCP-GPPR-SGR-WRV, de fecha 04.09.2019, al cual se encuentra adjunta el Proyecto de Directiva, Informe Legal N°1226-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 19.12.2019, y los demás actuados que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna entre otros;

Que, mediante Proveído N° 004-2019-MPCP-GPPR-SGR, de fecha 20.08.2019, el Sub Gerente de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dirige al Gerente de Infraestructura y Obras a fin de hacerle llegar la propuesta de DOS directivas internas a efectos de determinar su actualización, evaluación y de ser el caso su modificación, entre las cuales se encuentra la directiva denominada: "**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**";

Que, asimismo mediante Informe N°1401-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 23.08.2019 el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo se dirige al Gerente de Infraestructura y Obras de esta entidad a fin de hacerle llegar la directiva denominada: "**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", a su vez recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 046-2019-MPCP-GPPR/SGR-WRV, de fecha 04.09.2019, el Especialista en Racionalización remite la propuesta de la nueva Directiva denominada: "**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", la misma que fue validada por el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a los operadores administrativos. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, del referido proyecto de directiva, se advierte que el **OBJETIVO** es establecer los procedimientos adecuados para que los defectos constructivos por la calidad ofrecida y vicios ocultos detectados en las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo sean reparados o subsanados por el o los contratistas que lo tuvieron a su cargo, con sus propios recursos económicos, evitando que los plazos de caducidad y prescripción previsto por el último párrafo del artículo 40° Responsabilidad del Contratista, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado los liberen de responsabilidad, y es de **alcance** obligatorio por parte de las dependencias y funcionarios de la MPCP que





participen en los diferentes procedimientos para lograr la reparación de efectos constructivos tipificados con mala calidad ofrecida o vicios ocultos;

Que, que el citado proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y validada por el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, fue elaborado en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de Enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26.04.2019, y, en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 739-2018-MPCP, de fecha 03 de octubre del 2018, que aprobó la Directiva: denominada "**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la directiva denominada: "**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", que consta de II (dos) Capítulos, y Diez (10) Artículos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

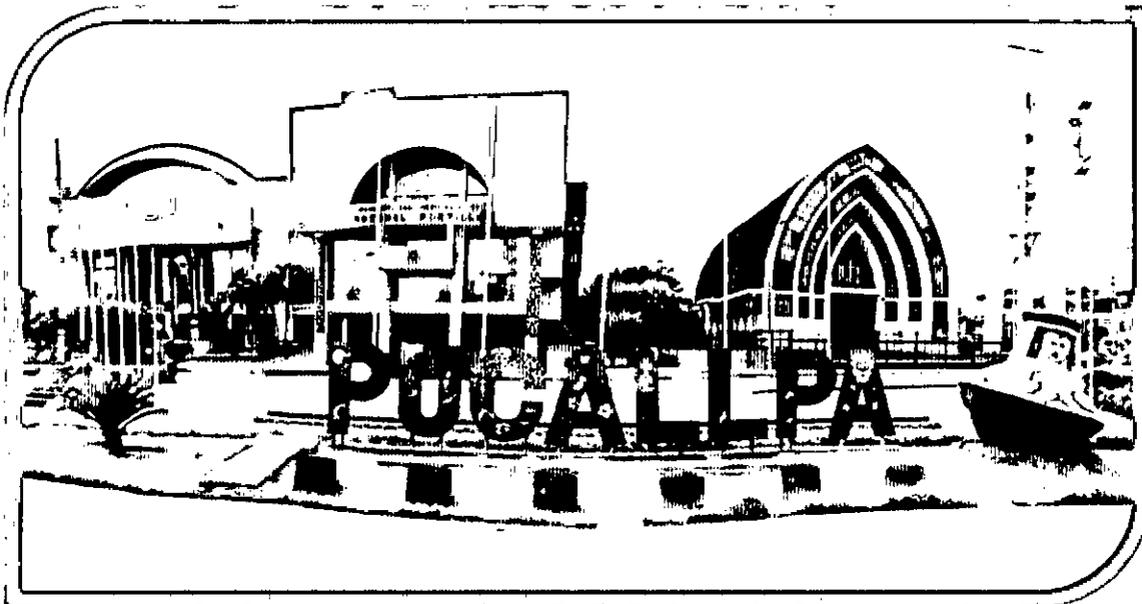
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**



SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 022-2019-MPCP-GPPR-SGR

**“DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL
CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS
CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS
CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO”**

AÑO 2019



"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos adecuados para que los defectos constructivos por la calidad ofrecida y vicios ocultos detectados en las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo sean reparados o subsanados por el o los contratistas que los tuvieron a su cargo, con sus propios recursos económicos, evitando que los plazos de caducidad y prescripción previsto por el último párrafo del artículo 40° Responsabilidad del Contratista, de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado los liberen de responsabilidad.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Lograr que los órganos o instancias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, adopten las acciones que correspondan dentro de los plazos que señala la base legal a efectos de requerir a las empresas contratistas la subsanación o reparación de las deficiencias constructivas tipificadas como vicios ocultos detectados en las obras, con posterioridad a su reparación y dentro del periodo de garantía.

ARTICULO 3° ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por parte de las dependencias y funcionarios de la MPCP que participen en los diferentes procedimientos para lograr la reparación de efectos constructivos tipificados como mala calidad ofrecida o vicios ocultos.

La Sub gerencia de Obras Supervisión Liquidación y Archivo en adelante SGOSLA deberá a efectos de requerir a los contratistas la subsanación y/o reparación de los deficiencias constructivas tipificadas como vicios ocultos que se detecten en las obras, con posterioridad a su Recepcion y dentro de los periodos de garantía.

ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Código civil del Perú.
- Otras normas de enlace general aplicable a la presente Directiva.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICION Y ABREVIATURAS

Para efectos de aplicación de la presente Directiva se define y se abrevia las siguientes:

- a) **Vicio oculto.**- Es la existencia de deterioros, anomalías y defectos no susceptibles de ser apreciados a simple vista que se encuentre en la obra, no percibidos durante el acto de Recepcion de la misma.
- b) **Defecto Constructivo.**- Se entiende por defecto constructivo aquello que no permite que la obra sea empleada de conformidad con los fines de la contratación, estos es debido a que no se ha efectuado la ejecución de acuerdo a los procedimientos constructivos de las buenas prácticas de ingeniería.
- c) **Presentación.**- Se entiende por prestación a la ejecución de la obra, la realización de la consultoria, la prestación de un servicio a la entrega el bien cuya contratación se regula por la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

ARTÍCULO 6°.- ABREVIATURAS.

- **MPCP** : Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- **GIO** : Gerencia del infraestructura y Obras.



"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

- **SGOSLA** : Sub Gerencia de Obras, Supervisiones, Liquidaciones y Archivos.
- **SGEyP** : Su Gerencia de Estudios y Proyectos.
- **GPPR** : Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización.
- **GAF** : Gerencia de Administración y Finanzas.
- **GM** : Gerencia Municipal.
- **SGR** : Sub Gerencia Racionalización.

CAPITULO II

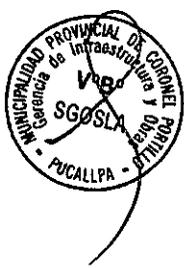
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 7º.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REPARACION DE DEFECTOS CONSTRUCTIVOS

- 7.1 La SGOSLA al tomar conocimiento por cualquier medio de la existencia de deficiencias constructivas o vicios ocultos, en las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que hayan sido de materia de Recepcion de Obra y liquidación que se encuentre dentro del periódico de garantía, designara a un **Profesional** del área para que proceda con las acciones correspondiente acorde a su competencia.
- 7.2 El profesional designado conjuntamente con el contratista de la obra, verificaran la existencia de la deficiencias constructivas las mismas que deben constar en su Acta suscrita por ambos Representante.

Acciones del Profesional designado

- 7.3 Al día siguiente de su designación solicitaran al área del archivo todo la información referida a la ejecución de la obra, expediente de contratación, plano de pos construcción cuaderno de obra, acta de recepción, informe final de la supervisión y otros.
- 7.4 Dentro de los tres días (3) hábiles siguientes de recibida la designación el profesional debe emitir un informe preliminar sobre lo requerido. En caso no cuente con la información solicitada deberá información las razones.
- 7.5 En el lapso de los dos (2) días el designado deberá solicitar a la GRI se notifique al contratista para que se constituya en la obra en fecha y hora determinado.
- 7.6 En caso el contratista no se constituya en la obra en la hora y fecha determinada, el acta la suscripción junto con el Sub Gerencia de SGOSLA.
- 7.7 En el lapso de diez (10) días hábiles siguientes, emitirá un informe Técnico, detallado los defectos constructivos o vicios ocultos indicando el tiempo de la reparación acompañado fotografías donde se aprecia los defectos constructivos o vicios ocultos detectados, asimismo, solicitara se requiera el contratista la reparación o subsanación de los defectos constructivos detectados.
- 7.8 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la MPCP notificara y requerirá al contratista ejecutor de la obra, la Reparación o Subsanación de los Defectos Constructivos en los plazos fijado por el personal especialista, de ser necesario de notificar al contratista hasta en dos (2) oportunidades por conducto notarial.
- 7.9 En caso de no ubicarse el domicilio del contratista se comunicara a la Unidad de Logística o Gerencia Municipal en cual se hará cargo de la notificación correspondiente mediante Edicto la Publicación en el diario oficial EL PERUANO y otro de mayor circulación del lugar.



"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

- 7.10 En el caso que los defectos constructivos o vicios ocultos detectados requieren pruebas y/o consultoría especializada efectuara la respectiva recomendación de acuerdo a las características magnitud de los mismos.
- 7.11 Si el contratista acepta efectuar las reparaciones de los defectos constructivos o vicios ocultos detectados. Solicitará a la MPCP, otorgue todas las facilidades al contratista para que cumpla con ejecutar los trabajos de reparación, conforme al plazo o cronograma propuesta por la SGOSLA y el contratista, el cual debe ser acordado a la complejidad y magnitud del mismo.
- 7.12 De ser caso se solicitaran la participación, del Consultor de Obra que intervino en la supervisión y de los técnicos de la MPCP la verificación y control de los trabajos de reparación.
- 7.13 En el lapso de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminadas las reparaciones correspondiente, los especialistas designados y la supervisión procederán, junto con el contratistas a la constatación y recepción de la Subsanación de los defectos constructivos, para lo cual se levantara el Acta de Conformidad de los trabajos ejecutados, documento que será remitido a la SGOSLA para su inclusión en file de otra obra.
- 7.14 Si el contratista hace caso omiso a la(s) notificación(es), el silencio será considerado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales pasible de sanción por el Tribunal del Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado – OSCE, para cuyo efecto elaborara el informe Técnico de un plazo de quince (15) días hábiles y solicitara través de la GIO a la Gerencia Municipal se requiera al procurador de la MPCP gestione la Imposición de la sanción correspondiente.
- 7.15 Si el contratista expresara su discrepancia o no aceptara el requerimiento efectuado para la reparación de los defectos constructivos o vicios ocultos, además de lo indicado en el párrafo próximo anterior la SGOSLA elaborará el informe técnico que incluye los Defectos Constructivos, el mismo que se efectuara dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida la respuesta del contratista sobre la discrepancia respecto a la reparación, teniendo en cuenta el plazo de la garantía. Asimismo se anexara copia del Contrato de Obra, del Acta de Recepcion, Resolución de liquidación del contrato de obra, pliego de observaciones, Planos, especificaciones técnicas y metrados, con su correspondencia cargo de notificación, para continuar el trámite de su aprobación.
- 7.16 La SGOSLA deberá remitir el informe técnico en mención a la SGEyP a fin de que culmine la elaboración del expediente técnico para la reparación de los defectos constructivos, con la incluso del presupuesto de la reparación, el mismo que se efectuara dentro de los treinta (30) días hábiles, a cuyo término deberá ser retomado a la SGOSLA.
- 7.17 La GIO solicitara a la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) el inicio del proceso arbitral contra el contratista para la reparación de los defectos constructivos o el resarcimiento económico correspondiente previa la emisión de su informe legal, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.18 En caso el laudo arbitral declara improcedente la demanda arbitral Interpuesta por la Procuraría Publica de la MPCP, la SGOSLA solicitara a la GIO, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificado el laudo arbitral disponga que la SGEyP actualice, de ser el caso, el expediente técnico correspondiente, con la finalidad de iniciar los trámites para la contratación de la reparación.
- 7.19 En caso el laudo arbitral declara fundada la demanda y establezca la obligación del contratista de efectuar la reparación de los defectos constructivos tipificados como vicios ocultos, la MPCP cursara la comunicación correspondiente a la GAF para que en caso el contratista cuente con saldo a su favor por



50

"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR AL CONTRATISTA LA REPARACION DE EFECTOS CONSTRUCTIVOS O VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

cualquier concepto o se encuentre vigente la garantía del fiel cumplimiento, no le sean devuelto en tanto no cumpla con subsanar los defectos constructivos.

- 7.20 Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido la comunicación, la GAF y/o GPPR informara a la GIO la responsabilidad de recursos: de Saldos en efectivo, del fondo de Garantía o Cartas Finanza que pudieran responder por la ejecución de la obra.
- 7.21 De existir recursos por saldos en Efectivo, procederá a la afectación del mismo, previa conformidad y a requerimiento de la SGOSLA un plazo de cinco (os) días hábiles.
- 7.22 De existir recursos por Carta de Fiel Cumplimiento, en un plazo de cinco (5) días hábiles solicitará a la entidad bancaria correspondiente, la efectivización de la misma, hasta el monto equivalente al presupuesto de reparación de obra por defectos constructivos, previa conformidad y a requerimiento de la SGOSLA en un plazo de cinco (5) días hábiles procediéndose luego a la reparación aludida, cumpliéndose con las normas vigentes del proceso presupuestarlo que sean aplicables.
- 7.23 En caso de que no existiera saldos a favor del contratista o que el contratista haga caso omiso e lo resuelto en el laudo arbitral, la MPCP deberá solicitar a la procuraduría Publicar por intermedio de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), en un plazo de diez (10) días hábiles, que se cumpla con hacer efectivo el laudo arbitral.
- 7.24 En los casos que sean necesarios, la situación lo exija y la urgencia lo amerite por ser de interés de la comunidad, la SGOSLA podrá decidir la ejecución de los trabajos de reparación para lo cual se deberá solicitar la contratación correspondiente en cargo a repetir contra la contratista a través de la procuración Publica, siguiéndose el Procedimiento antes previsto.

ARTICULO 8°.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Los plazos establecidos en la presente Directiva, deberán ser observados por los órganos y unidades organicas involucradas, bajo responsabilidad, a fin de evitar la prescripción.

Las obras que presentan problemas de subsanación o reparación de las deficiencias constructivas tipificadas como vicios ocultos, celebradas con anterioridad a la norma legal vigente Ley N° 30225, Ley de Contrataciones legales al momento de su celebración.

ARTICULO 9°.- DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente DIRECTIVA es de responsabilidad de las Oficinas y Unidades Orgánicas que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

....///....